



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
ES COPIA DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR  
FEDATARIO

# Resolución Ministerial

N° 195-2008-PCM

Lima, **17 JUN. 2008**

## VISTO:

Los Oficios N°s 1943, 1991, 2267 y 2269-2008-INDECI/12.0, mediante los cuales el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, solicita la aprobación de cinco (5) donaciones ofrecidas por The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints, de los Estados Unidos de América, y el Oficio N° 2089-2008-PCM/SG/OGPP;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 10 de marzo de 2008, The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints, de los Estados Unidos de América, ha ofrecido en donación a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, pijamas, ropa del hogar, ropa de niño, ropa de hombre y ropa de mujer, valorizados en la suma total de US\$ 112 500,00 (Ciento doce mil quinientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° SLC-2803053, el contenedor N° TRLU561114-4 y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-124273-01-7-00;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 10 de marzo de 2008, The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints, de los Estados Unidos de América, ha ofrecido en donación a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, pijamas, ropa del hogar, ropa de niño, ropa de hombre y ropa de mujer, valorizados en la suma total de US\$ 112 500,00 (Ciento doce mil quinientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° SLC-2803053, el contenedor N° APHU664633-4 y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-124273-01-7-00;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 12 de marzo de 2008, The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints, de los Estados Unidos de América, ha ofrecido en donación a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, útiles de escritorio (School kit module), valorizados en la suma total de US\$ 34 608,00 (Treinta y cuatro mil seiscientos ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° SLC-2803053, el contenedor N° APHU601026-0 y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-124273-01-7-00;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 12 de marzo de 2008, The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints, de los Estados Unidos de América, ha ofrecido en donación a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, carpas, rollos de plástico, módulos de kit de higiene, módulos de kit de recién nacido, útiles de escritorio (School kit module), juguetes, frazadas y lonas, valorizados en la suma total de US\$ 43 261,81 (Cuarenta y tres mil doscientos sesenta y uno y 81/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° SLC-2803053, el contenedor N° TRLU529282-8 y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-124273-01-7-00;



JAVIER ESPINOZA AGUILAR  
FEDATARIO

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 12 de marzo de 2008, The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints, de los Estados Unidos de América, ha ofrecido en donación a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, cajas conteniendo alimentos, valorizados en la suma total de US\$ 34 385,40 (Treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco y 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° SLC-2803053, el contenedor N° APHU667223-0 y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-124273-01-7-00;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.1 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, mediante el Oficio N° 2269-2008-INDECI/12.0 del 21 de mayo de 2008, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del Certificado de Conformidad de Ingreso al País de Donaciones de Ropa y Calzado Usados N° 104-2008 de fecha 6 de mayo de 2008 expedido por la APCI, respecto de las donaciones consignadas en los contenedores N°s TRLU561114-4, APHU664633-4 y APHU667223-0;

Que, respecto de las donaciones consignadas en los contenedores N°s APHU601026-0 y TRLU529282-8, el INDECI ha remitido copia del Oficio N° 1997-2008/INDECI/12.0, del Oficio N° 4162-2008/DG/DIGESA y del Informe N° 001558-2008/DEPA-APRNFF/DIGESA, que contiene la opinión favorable de DIGESA sólo respecto de los juguetes donados, pero no respecto de los útiles de escritorio;

Que, en ese sentido, debido a que no se ha remitido la opinión favorable de DIGESA sobre la donación de los útiles de escritorio, conforme lo exige el inciso f) del artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, y la Tercera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28376 - Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de





PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
JAVIER ESPINOZA AGUILAR  
FEDATARIO

# Resolución Ministerial

**N° 195-2008-PCM**

escritorio tóxicos o peligrosos, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2007-SA, modificada por el Decreto Supremo N° 012-2007-SA, corresponde denegar la aprobación de las donaciones consignadas en los APHU601026-0 y TRLU529282-8;

Que, asimismo, de acuerdo con la información remitida por la Aduana (donaciones\_maritima@sunat.gob.pe), el levante de las mercancías habría sido autorizado el día 7 de mayo de 2008;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley N° 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo N° 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF, Decreto Supremo N° 070-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 073-2007-PCM, Ley N° 29077 y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las donaciones efectuadas por The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints, de los Estados Unidos de América, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, de los bienes consignados en los contenedores N°s TRLU561114-4, APHU664633-4 y APHU667223-0 y en el conocimiento de embarque N° SLC-2803053, valorizados en la suma total de US\$ 259 385,40 (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco y 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

**Artículo 2°.-** Denegar la solicitud de aprobación de donación con inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y derechos arancelarios presentada por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI respecto de los bienes consignados en los contenedores N°s APHU601026-0 y TRLU529282-8.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

**Regístrese y comuníquese.**

  
JORGE DEL CASTILLO GALVEZ  
RESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS



